

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso, informándole el Juzgado Noveno de Familia contesto el requerimiento efectuado. Sírvase proveer.
Barranquilla, 5 de abril de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente aportado por el Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Barranquilla, se constata que existió un doble reparto por la oficina Judicial- Sección Reparto de la Rama Judicial de la apelación de la medida de protección, en la cual fungen como partes CONSTANZA DEL CARMEN ARTEAGA PAUTT, RICARDO GALVIS GUZMAN, JAVIER GALVIS GUZMAN y SANDRA GALVIS GUZMAN.

Por lo cual, fue asignado al juzgado Noveno de Familia del Circuito de Barranquilla bajo radicación 08001311000920240003900 el día 6 de febrero, quien la admitió el 7 de febrero de 2024 y profirió el fallo el 15 de febrero de 2024.

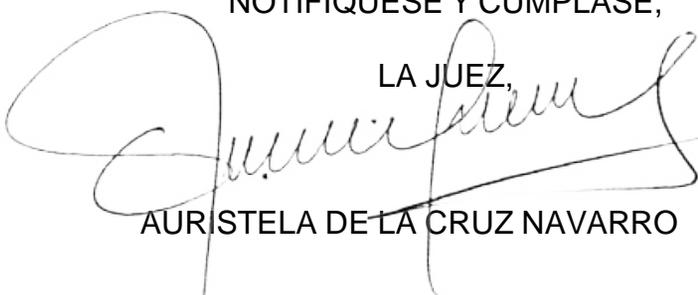
Así las cosas, nos encontramos frente a una cosa juzgada, razón por la cual este despacho se abstendrá de continuar con su trámite, al existir ya decisión de fondo, por los mismos hechos, proferida, como viene señalada por el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla. Por tanto, no le queda otro camino a este despacho que dar por terminado este proceso.

RESUELVE

1. Abstenerse de continuar con el trámite de esta apelación, al existir cosa juzgada sobre este asunto.
2. Dar por terminada la actuación.
3. Archívese expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO